



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 13 de Agosto del 2024

VISTO: El expediente con Registro N° 5736-2024, referente a la interposición de Recurso Administrativo de Reconsideración, presentado por **Rosemarie Yennery YUJRA FLORES**, en contra de la Resolución Directoral N° 263-2024-SA-D-UE 405/RED SALUD PUNO de fecha 20 de junio del año 2024, el MEMORANDUM N° 548-2024-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 208 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, concordante con el artículo 219 de su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y **deberá sustentarse en nueva prueba**. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, en lo referente al Recurso Impugnado presentado por la impugnante no ha sustentado la nueva prueba;

Que, aún más se debe tener presente el Oficio N° 0345-2024-CONAREME-ST y la Nota Administrativa N° 011-2024-AL-CONAREME;

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 20 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, el Director de la Red de Salud Puno, mediante MEMORANDUM N° 548-2024-D/RED DE SALUD PUNO, ha dispuesto emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con opinión favorable de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DECLARAR INFUNDADO**, el recurso administrativo de reconsideración, interpuesto por **ROSEMARIE YENNER Y YUJRA FLORES**, en contra de la Resolución Directoral N° 263-2024-SA-D-UE 405/RED SALUD PUNO de fecha 20 de junio del año 2024, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 13 de Agosto del 2024

Artículo 2°.- CONFIRMAR la Resolución Directoral N° 263-2024-SA-D UE 405/RED SALUD PUNO, de fecha 20 de junio del año 2024, en todos sus alcances.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la Resolución en el portal de transparencia institucional.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese